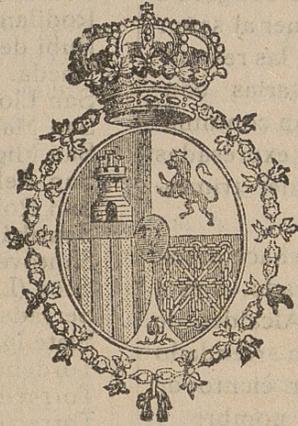


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CIRCULAR

Conocido es—y por su honda significación patriótica, unánime y sinceramente elogiado el deseo de S. M. de que, con motivo de sus próximas bodas de plata con el Trono, no se celebre acto alguno que diferencie y realce esa fecha de la de años anteriores, como no sea que la del actual se señale por la manifestación entusiasta y decidida del pueblo español de cooperar, unido el esfuerzo de todos en un supremo ideal de cultura, a la creación de la Ciudad Universitaria, iniciativa que, llevada a la práctica, ha de dejar una huella imborrable en la vida progresiva del país y para cuya feliz realización el Gobierno ha de poner su máximo empeño, participando en un todo del espíritu de fervoroso patriotismo que anima y ennoblece la voluntad regia.

Pero en cuanto a la exteriorización de los sentimientos de respeto y cariño hacia S. M. que,

según numerosas y reiteradas peticiones, desean poner de relieve grandes núcleos de opinión y respetables entidades en la indicada fecha, el Gobierno, aun conociendo el criterio del Monarca, no se cree con derecho a contrariar la expresiva ostentación que de su afecto quiere el pueblo hacerle objeto, por lo que ha resuelto que el mismo día en que se celebren las recepciones oficiales, se verifiquen, tanto en Madrid como en las otras capitales de provincias y en los Ayuntamientos todos, manifestaciones de carácter corporativo y popular, recogiendo las firmas, tarjetas y relaciones de adheridos en estos últimos, enviándose después a los respectivos Gobiernos civiles; y para que esas manifestaciones se desenvuelvan con el mayor orden, organizadamente, los elementos corporativos podrán hacerlo de un modo conjunto, llenando con anterioridad los pliegos de firmas, que entregarán el día 17 en las Secretarías de los Ayuntamientos, con lo que se evitarán las aglomeraciones que de otra manera pudieran producirse.

Las organizaciones tales, como Escuelas, Somatenes, Uniones Patrióticas, Obreros, Exploradores, etc., etc., deben acudir formados a los lugares de firma, bien a hacerlo o a depositar los pliegos, sin que el no poderlo verificar así por cualquier causa, implique que no tenga el mismo valor ir a firmar individualmente a cualquiera hora del día.

A los mismos fines, en el Palacio Real y en sitio adecuado, que

se designará por la Mayordomía, se instalarán mesas con álbumes y pliegos durante todo el día 17.

Mas el valor de todo afecto se mide por sus obras; por eso, cuantos de veras sientan el amor a su Patria y a su Rey, si es que quieren, además, atender las reiteradas indicaciones de éste, medio eficaz tienen de demostrarlo acudiendo, con sus donativos, a la creación ya citada de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, que ha de ser el complemento de tan majestuoso plan, y en el cual cada cama que se instale exigirá una renta anual aproximada de 2.000 pesetas, que corresponde a un capital de 50.000; por lo tanto, 100 camas representarían 5.000.000 de pesetas.

Este es el regalo que el pueblo español, por donativo único personal de «un real», ofrecerá en ese día a la Real iniciativa, abriéndose a tal objeto en todas las ciudades y pueblos, hasta en las más humildes villas y pequeños lugares, una suscripción, que es de esperar alcance, en «reales», un número igual al de habitantes, suscripción que, iniciándose el próximo día 17, quedará cerrada al mes; y su importe, en valores del Tesoro, será entregado al Patronato de la Ciudad Universitaria para su administración y empleo.

Y de este modo se hermanarán, en un hermoso símbolo, el anhelo de progreso cultural, base esencialísima de toda grandeza patria, con la preocupación, llena de íntima cordialidad, por el alivio de las miserias humanas, todo ello de acuerdo con la inspiración

y el sentimiento de un Rey inteligente y bueno, al que su pueblo va a honrar así, como se merece, en el día de su jubileo.

Los Gobernadores y Alcaldes, además de dictar las medidas convenientes para la mejor organización y mayor lucimiento de estos actos y sus eficaces resultados, tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º En todos los Ayuntamientos se dispondrá lo necesario para que puedan firmar en pliegos o cuadernos cuantos lo deseen, instalando para ello las mesas que consideren precisas en sitio adecuado y cómodo.

2.º Podrán, asimismo, adherirse al homenaje por medio de tarjetas, entregadas en los Ayuntamientos, los que quieran utilizar esta forma para expresar su simpatía por el acto.

3.º Las Corporaciones municipales, después de sellar con el del Ayuntamiento todos los pliegos, y uniendo a ellos las tarjetas recibidas, remitirán unos y otras, sin demora alguna, a los respectivos Gobiernos civiles.

4.º Recogidos por éstos todos los pliegos, relaciones y tarjetas que envíen los Ayuntamientos de la provincia, darán cuenta inmediata a la Presidencia del Consejo.

5.º Bajo los auspicios de los Ayuntamientos queda iniciada la suscripción con objeto de que sea una realidad, en fecha lo más inmediata posible, la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, suscripción que se cerra-

rá el 18 de Junio próximo, estableciéndose como donativo único por persona de «un real», con la aspiración, según se expresa anteriormente, de que cada pueblo suscriba tantos reales como habitantes tenga.

6.º Las cantidades serán entregadas en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos, y el 19 de Junio se formalizará relación de lo recaudado en sesión que celebrarán a tal fin las Juntas locales de Primera Enseñanza. Estas remitirán al Gobernador civil de la provincia el importe de la suscripción; y una vez recibido el de todos los pueblos, se reunirá la Junta provincial de Primera Enseñanza, con asistencia del Rector de la Universidad donde la hubiere, y por aquélla se procederá a formalizar la cuenta de lo recaudado en cada Municipio, remitiéndose su importe total a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria. Los individuos de las citadas Juntas locales y provinciales y las Autoridades académicas procurarán el mejor éxito de la suscripción, y los Gobernadores civiles interesarán de los periódicos locales la publicación de las listas de lo recaudado en conjunto en cada pueblo y de la totalidad en la provincia.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a esta circular, realizando, de conformidad con cuanto se ordena, lo que estimen preciso para la mejor consecución del patriótico fin que se persigue.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.
—Miguel Primo de Rivera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.058

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Renta de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Administración, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, los servicios a que se refiere la presente circular, y en su consecuencia se les requiere para que antes del día 20 de los corrientes remitan, sin pretexto ni excusa alguna, las certificaciones de referencia, en la inteligencia de que la falta de cumpli-

miento de este servicio obligará a estas oficinas a proponer al señor Delegado de Hacienda las responsabilidades reglamentarias con que desde luego quedan conminados, correspondiendo expresadas certificaciones al primer trimestre del presente año.

Al propio tiempo se hace preciso remitan, por separado, a esta Administración, los Alcaldes de los pueblos que tengan arrendado el servicio del 10 por ciento de Pesas y Medidas el nombre o nombres de los contratantes o arrendatarios, para el cobro de dicho servicio.

20 por 100 de Rentas de propios

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Arroyo.
Bercero.
Berrueces.
Boecillo.
Bolaños de Campos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Esguevillas de Esgueva.
Fompedraza.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Medina del Campo.
Medina de Rioseco.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Mojados.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Mota del Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Parrilla (La).
Pedraja de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Pedrosa del Rey.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Pozaldez.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Ramiro.

Roales.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Llorente.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Unión de Campos (La).
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villafrades de Campos.
Villafranca de Duero.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalar.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de San Mancio.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavaquerín.
Wamba.
Zaratán.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Arroyo.
Berrueces.
Boecillo.
Bolaños de Campos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Esguevillas de Esgueva.
Fombellida.
Fompedraza.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.

Herrín de Campos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Medina del Campo.
Medina de Rioseco.
Megeces.
Melgar de arriba.
Mojados.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Mota de Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Parrilla (La).
Pedrajas de San Esteban.
Pedrosa del Rey.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Pozaldez.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Ramiro.
Roales.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Llorente.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Unión de Campos (La).
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villafrades de Campos.
Villafranca de Duero.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalar.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de San Mancio.
Villarmentero de Esgueva.
Villasexmir.
Villavaquerín.
Wamba.
Zaratán.

Valladolid, 11 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas. P. S., Cayetano Berrios.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.046

Iscar

El día 20 del actual, a las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 46 rollos de madera, depositados, procedentes de caídas por los vientos en el monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 387'94 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, a 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Hermenegildo Gómez.

Núm. 2.048

Moral de la Reina

Durante los días 25 y 26 del mes actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades y Carruajes de lujo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y la de los atrasos resultantes por dichos conceptos hasta la fecha, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don José María Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, a 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.034

Olmedo

A los veinte días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el concurso de adjudicación de las obras de un Colector general y emisario que han de llevarse a efecto en esta villa de Olmedo (Valladolid).

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo expresado en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados y lacrados, durante los días y horas hábiles, hasta el día antes en que termine dicho plazo, cuyos pliegos se abrirán al siguiente día y hora de las doce en el mismo local a presencia del Notario, de los interesados o sus apoderados, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y de un vocal de la Comisión permanente. Dichos pliegos estarán escritos en papel de la clase 6.^a (3'60).

Los licitadores presentarán el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado en la subasta, cuyo resguardo ha de acompañar al pliego de proposiciones, cuya fianza será ampliada hasta el diez por ciento una vez adjudicada definitivamente.

Las obras deberán estar terminadas el día treinta y uno de Diciembre próximo y comenzarán al día siguiente de que se haga saber al contratista la adjudicación definitiva de las mismas.

El Ayuntamiento abonará al contratista las cantidades correspondientes mensualmente, previa certificación del técnico de este Ayuntamiento, hasta la total cantidad que figura en el presupuesto para estas obras, y el resto, hasta el tipo de adjudicación, se abonará al contratista en cuatro presupuestos seguidos por cantidades iguales, sin necesidad de la certificación del técnico referido.

La cantidad que ha de servir de base para este concurso será la de sesenta y seis mil quinientas treinta y seis pesetas setenta y un céntimos.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, para que puedan ser examinados.

Para el bastanteo de los poderes se ha designado al Abogado de este Juzgado don Esteban Molpeceres Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... y cédula personal que acompaña de fecha....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un Colector general y emisario en la villa de Olmedo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones económicas y facultativas acordadas, así como las prescripciones que establece el Real decreto de 2 de Julio de 1924. (Si desea rebajar el tipo de la subasta añadirá: con rebaja del..... por ciento.

En la parte anterior del sobre deberá decirse: «Proposición para optar al concurso de.....»

Olmedo, 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 2.035

Olmedo

A los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el concurso de adjudicación de obras para la extensión y mejora del Matadero municipal de esta villa de Olmedo.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados de la clase 6.^a, durante el plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el día antes en que termine dicho plazo, los cuales se abrirán al siguiente día, a las doce, en el mismo local, a presencia de los interesados y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y de un Vocal de la Comisión permanente.

Los licitadores presentarán un resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Municipio, el cinco por ciento del tipo señalado en la subasta, cuyo resguardo ha de acompañar al pliego de proposiciones, cuya fianza será ampliada hasta el diez por ciento una vez adjudicada definitivamente.

Las obras deberán quedar terminadas y entregadas dentro de los cinco meses desde que se haga saber al contratista la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento abonará al contratista las cantidades correspondientes, previa certificación del técnico del Ayuntamiento, hasta la total cantidad que figura en el presupuesto para estas obras, y el resto, hasta el tipo de adjudicación, se abonará al contratista en cuatro presupuestos seguidos por cantidades iguales, sin necesidad de certificación del técnico referido.

La cantidad que ha de servir de base para este concurso, es la de cuarenta y dos mil ciento seis pesetas doce céntimos.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, donde los interesados podrán examinarlos.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado de este Juzgado, don Esteban Molpeceres Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... y cédula personal que acompaña de fecha....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..... y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de extensión y mejora del Matadero municipal de Olmedo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones económicas y facultativas acordadas por la misma, así como a las prescripciones que establece el Real decreto de 2 de Julio de 1924. (Si desea rebajar el tipo de la subasta), añadirá: con rebaja del.... por 100.

En la parte anterior del sobre que contenga la proposición, y que se entregará cerrado y lacrado, deberá decirse: «Proposición para optar al concurso de.....»

Olmedo, a 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 2.036

Olmedo

A los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el concurso de adjudicación de obras para la construcción de un Lavadero público en esta villa de Olmedo.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados de la clase 6.^a, durante el plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el día antes en que termine dicho plazo, los cuales se abrirán al siguiente día, a las doce, en el mismo local, a presencia de los interesados y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y de un vocal de la Comisión permanente.

Los licitadores presentarán un resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del tipo señalado en la subasta, cuyo resguardo ha de acompañar al pliego de proposiciones; cuya fianza será ampliada hasta el diez por ciento una vez adjudicada definitivamente.

Las obras deberán quedar terminadas y entregadas dentro de los cinco meses desde que se haga saber al contratista la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento abonará al contratista las cantidades correspondientes, previa certificación del técnico del Ayuntamiento, hasta la total cantidad que figura en el presupuesto para estas obras, y el resto, hasta el tipo de adjudicación, se abonará al contratista en cuatro presupuestos seguidos por cantidades iguales, sin necesidad

de certificación del técnico referido.

La cantidad que ha de servir de base para este concurso es la de treinta mil quinientas diez pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, donde los interesados podrán examinarlos.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado de este Juzgado don Esteban Molpeceres Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., y cédula personal....., que acompaña....., de fecha....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Lavadero público en Olmedo se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones económicas y facultativas acordadas por la misma, así como a las prescripciones que establece el Real decreto de 2 de Julio de 1924. (Si desea rebajar en el tipo de la subasta) añadirá: con rebaja del....., por ciento.

En la parte anterior del sobre que contenga la proposición y que se entregará cerrado y lacrado, deberá decirse: «Proposición para optar al concurso de.....».

Olmedo, 5 de Mayo de 1927.—
El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 2.070

Serrada

En los días 17, 18 y 19 del actual mes de Mayo, y por el recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio corriente de 1927, en el Salón de la Casa Consistorial, desde las nueve a las diez y seis horas.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Serrada, a 11 de Mayo de 1927.—
El Alcalde, Isidro Obregon.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.053

MEDINA DE RIOSECO

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en providencia de seis del corriente, dictada en autos de procedimiento sumario de la Ley hipotecaria que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Quiliano Pérez, en representación de don Senén Prieto Prieto, contra don Pedro, don Alfredo, don Francisco, don Gregorio, doña María y doña Ramona Santiago y Santiago y don Gregorio Santiago Prieto, se ponen a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes inmuebles:

1.º Un edificio destinado a la fabricación de harinas y producción de energía eléctrica, cuya fábrica se denomina «María de Cabo», sita en el camino del Teso de la Horca, extramuros de Villafrechós, distrito hipotecario de Medina de Rioseco, construido de piedra, ladrillo y adobe, que consta de piso bajo y dos más y contiene además de lo destinado a la fábrica, locales para almacenes de trigo y harinas. Ocupa una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda Este o espalda, con el regato que separa la Ermita de las Huertas; Oeste, que es la fachada, con terrenos del pueblo; Sur o derecha, camino del Teso de la Horca, y Norte o izquierda, con carretera de Villalpando a Rioseco. Dicha fábrica es de moderna construcción, capaz para moler hasta ocho mil kilos y la maquinaria sistema «Daverio» de cuatro cilindros Planchister, movida por un motor a gas pobre, con toda la maquinaria y artefactos modernos para molienda, limpia y cernido.

Forma parte de esta finca una central eléctrica con dos motores Crossley, uno de ochenta y cinco y otro de treinta y cinco caballos de fuerza, con sus dinamos necesarios para dar luz a varios pueblos del mismo partido judicial y de los de Villalón y Villalpando.

También forma parte el tendido de línea hecho para conducir el fluido eléctrico desde la fábrica en que se produce hasta los pueblos en que se consume. Desarróllase siguiendo la carretera de Villamayor a Medina de Rioseco, desde la central de Villafrechós y

después de haber hecho una derivación al transformador situado en un ángulo de la Iglesia de este pueblo, sigue la margen izquierda de la carretera de Villafrechós a Valderas hasta Barcial de la Loma, donde hace otra derivación entrando por la calle de San Miguel, Plaza del Sol y Plaza Mayor, hasta donde se halla el transformador; vuelve a seguir la línea por la margen izquierda de la citada carretera hasta Castroverde de Campos, entrando por esta carretera y abandonándola en el empalme para seguir la de Villamayor a Castroverde, continuándola en su longitud hasta entrar en Villamayor y llegar a la Plaza de la Iglesia donde se halla el transformador, no sin antes haber hecho las derivaciones a Castroverde hasta su Plaza Mayor y a Villar de Pallarés, en la Plaza de la Iglesia, cruzando la calle de la Era.

El recorrido de esta línea desde la central es de veintidós mil seiscientos sesenta y cinco metros.

Los postes en que se apoya la línea son de dos clases: de madera, y mixtos de madera y hierro.

El interruptor general se halla en la estación de Villafrechós y los demás interruptores en las sub-estaciones de Castroverde y Villamayor.

Los transformadores están sobre torrecillas de mampostería, en Villafrechós y Villar de Pallarés, en un ángulo de la Iglesia; en Castroverde, en la Plaza Mayor, y en Barcial de la Loma y Villamayor, en la Plaza de la Iglesia.

2.º Casa número cuatro, de la calle del Hospital, en dicho Villafrechós, que linda por derecha, casa mesón de don Leopoldo Martín; por la izquierda, casa de herederos de don Lucio García, y por la espalda, de don Saturnino Girón. La medida superficial es de setecientos setenta metros, compuesta de planta baja y alta, tiene puerta accesoria señalada con el número dos.

3.º Casa número tres, de la calle de la Madera del mismo Villafrechós, que linda por la izquierda, con casa de José Redondo y huerto de herederos de Tiburcio Tomillo; por la derecha, casa de Genaro García, y espalda, de Canuto Herreras y las calles de Peligros y del Arco. Su medida superficial es de diez y seis mil cuatrocientos diez y seis pies, equivalentes a mil trescientos cuarenta y un metros, consta de piso bajo y alto, cuerdas, dos pajares, dos paneras, huerto, dos pozos y portalón, el piso bajo o natural de la casa se compone de portal, antecocina, cocina de guisar con su cuarto y despensa, an-

tesala con alcoba, escalera en la antecocina para el piso alto que se compone de pasillo con su cuarto, antesala a su izquierda, sala con alcoba, y a la derecha dos cuartos dormitorios y desván, tiene corral, horno, cernadero y cocheras.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los tres inmuebles descritos forman, a los efectos de la subasta, un lote indivisible.

Segunda. Servirá de tipo la cantidad de ciento setenta mil pesetas, pactado al efecto en la escritura base de este procedimiento.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si les hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Medina de Rioseco, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Diego Rodríguez.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

88

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

El día 30 de Abril último, a las veinte horas, se escapó un novillo bravo, perteneciente a la ganadería de don Felipe Paz, cuya ganadería se halla en el Raso de Villalpando (Zamora), y cuyas señas son: edad tres años, hierro una O, número 50, pelo negro; rogándose a las autoridades de todas clases y a los particulares, que sepan su paradero, den aviso al dueño de la ganadería o a don Victoriano Pita, vecino de Vega de Ruiponce (Valladolid).

89